ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064028703.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al F.G.S., y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y s. s. de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente

Así, por este Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Doy fe.

El/la magistrado-juez.

El/la secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Curcon-Pell, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Satander, 4 de diciembre de 2003.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, expediente número 279/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 279/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Doña Inmaculada Merino Castanedo contra la empresa Soft Wind Inversiones S.L., sobre ordinario, se ha dictado Auto con fecha tres de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado Soft Wind Inversiones S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.831,65 euros Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Asi por este auto, lo pronuncia, manda y firma S.Sª. Iltma. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Soft Wind Inversiones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 3 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Caballero.
03/14529

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, expediente número 340/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 340/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Miguel Ángel Linares Pérez, Montserrat González Martín, Teresa Gutiérrez Ortiz contra la empresa Inversiones Anagel(Provisenec), sobre ordinario, se ha dictado Auto con fecha 3 de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así:

A) Declarar al ejecutado Proyectos y Montajes Aldara S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.553,87 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Éondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Asi por este auto, lo pronuncia, manda y firma $S.S^a$. Iltma. Dov fe.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Inversiones Anagel (Provisenec), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 3 de diciembre de 2003.—La secretaría judicial, María Jesus Cabo Cabello. 03/14530

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 926/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 926/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Cristina Crespo Santos contra la empresa Adelaida Ceballos García, sobre despido, se ha dictado Sentencia con fecha cuatro de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así: Que estimando la demanda formulada por doña Cristina Crespo Santos, frente a Adelaida Ceballos García, debo declarar y declaro el despido causado a la actora como improcedente y en su consecuencia debo condenar y condeno a la empresa demandada a que en el plazo de cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia opte entre la readmisión de las trabajadoras o el abono de la indemnización de 948,37 euros, Y asimismo, en todo caso, a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (ocho de octubre de 2003), hasta la notificación de esta sentencia a razón de 28,1 euros al día.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Adelaida Ceballos García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2003.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 626/03.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 626/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Anto-

nio Gutiérrez Muela contra la empresa Gosandi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado Sentencia con fecha dos de diciembre de 2003 cuyo dispongo literalmente dice así: Que estimando la demanda formulada por don Antonio Gutiérrez Muela frente a Gosandi S.L., y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa Gosandi S.L., a que por los conceptos que se expresan abone al actor la suma de 3.825,63 euros, así como el interés del 10% desde el ocho de julio de 2003.

Y para que le sirva de notificacion en legal forma a Gosandi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado.

Santander, 9 de diciembre de 2003.–La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 563/03.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 563 /2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Carlos Vega Cano contra la empresa Unión de Empresas NECC, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 22 de enero de 2004 a las 10,10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (Plaza Juan José Ruano, 1. 1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Unión de Empresas NECC, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 10 de diciembre de 2003.–La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de providencia, en procedimiento de demanda, expediente número 327/03.

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 327/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Antonio Bengoechea Andrés contra la empresa I.N.S.S., T.G.S.S., Segundo Medina Márquez, Mutua Fremap, sobre seguridad social, se ha dictado providencia de fecha cuatro de diciembre de 2003, del tenor literal siguiente:

«Se tiene por formalizado en tiempo y forma el Recurso de Suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniere en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de Letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del T. S. J. de esta Comunidad Autónoma a los efectos previstos en el artículo 196 LPL.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento.

Lo manda y firma S.Sa. Doy fe.»

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Segundo Medina Márquez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 4 de diciembre de 2003.—El secretario Judicial, Miguel Sotorrio Sotorrio.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

Notificación de sentencia, en procedimiento de demanda, expediente número 333/03.

Doña Eloisa Alonso García, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 333/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Wenceslao Díaz Pérez contra la empresa Bingos Cantabros S. A., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Que estimando la demanda formulada por don Wenceslao Díaz Pérez contra la empresa Bingos Cántabros, S.A., sobre cantidad, y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada al pago al actor de 9.434,22 euros, en concepto de indemnización por despido colectivo.

Notifiquese ésta sentencia a las partes, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, dentro del plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de su notificación, debiendo depositar el importe total de condena en la cuenta de este juzgado abierta en Banesto número 38550000650333/03, más otros 150,25 euros, en la misma cuenta y en ingreso separado del anterior.

Así, por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa Bingos Cantabros, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.